

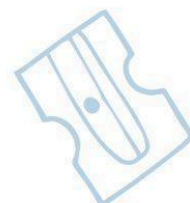
7° Básico

Lengua y Literatura

Eje de Comunicación

Oral

Apoderados



Ficha de
Aprendizaje

Lengua y Literatura – 7º Básico

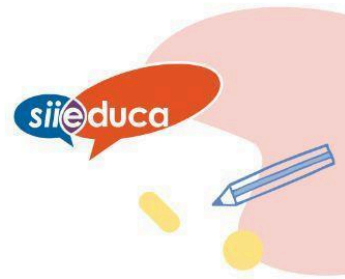
Eje de Comunicación Oral

Nombre del estudiante: _____

Nombre del apoderado: _____

Fecha: _____

Objetivo de Aprendizaje	Indicadores de Evaluación
<p>Comprender, comparar y evaluar textos orales y audiovisuales tales como exposiciones, discursos, documentales, noticias, reportajes, etc., considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Su postura personal frente a lo escuchado y argumentos que la sustenten. • Los temas, conceptos o hechos principales. • Una distinción entre los hechos y las opiniones expresadas. • Diferentes puntos de vista expresados en los textos. • Las relaciones que se establecen entre imágenes, texto y sonido. • Relaciones entre lo escuchado y otras manifestaciones artísticas. • Relaciones entre lo escuchado y los temas y obras estudiados durante el curso. 	Expresan acuerdo o desacuerdo con los argumentos escuchados, fundamentando con al menos un argumento nuevo.
	Anotan los conceptos clave utilizados en el texto.
	Resumen el tema y las ideas principales de un texto visto o escuchado.
	Anotan las opiniones expresadas en el texto visto o escuchado.
	Explican, oralmente o por escrito, los diferentes puntos de vista que se presentan en un mismo texto.
	Explican la relación que existe entre imágenes, texto y sonido.
	Explican, oralmente o por escrito, alguna relación entre lo escuchado y otros textos estudiados durante el año.
	Elaboran organizadores gráficos en los cuales comparan el texto escuchado o visto con otros textos abordados durante el año.



Lea el siguiente texto con el estudiante.

¿Qué es la Ley de Transparencia?

Es la ley que reconoce a todas las personas su Derecho de Acceso a la Información Pública.

Este derecho funciona como una llave que permite a cualquier persona acceder a la información pública, es decir, aquella que se encuentra en poder de cualquier Institución Pública.

Entró en vigencia en abril del 2009 con el nombre de Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado (Ley 20.285), más conocida como Ley de Transparencia.

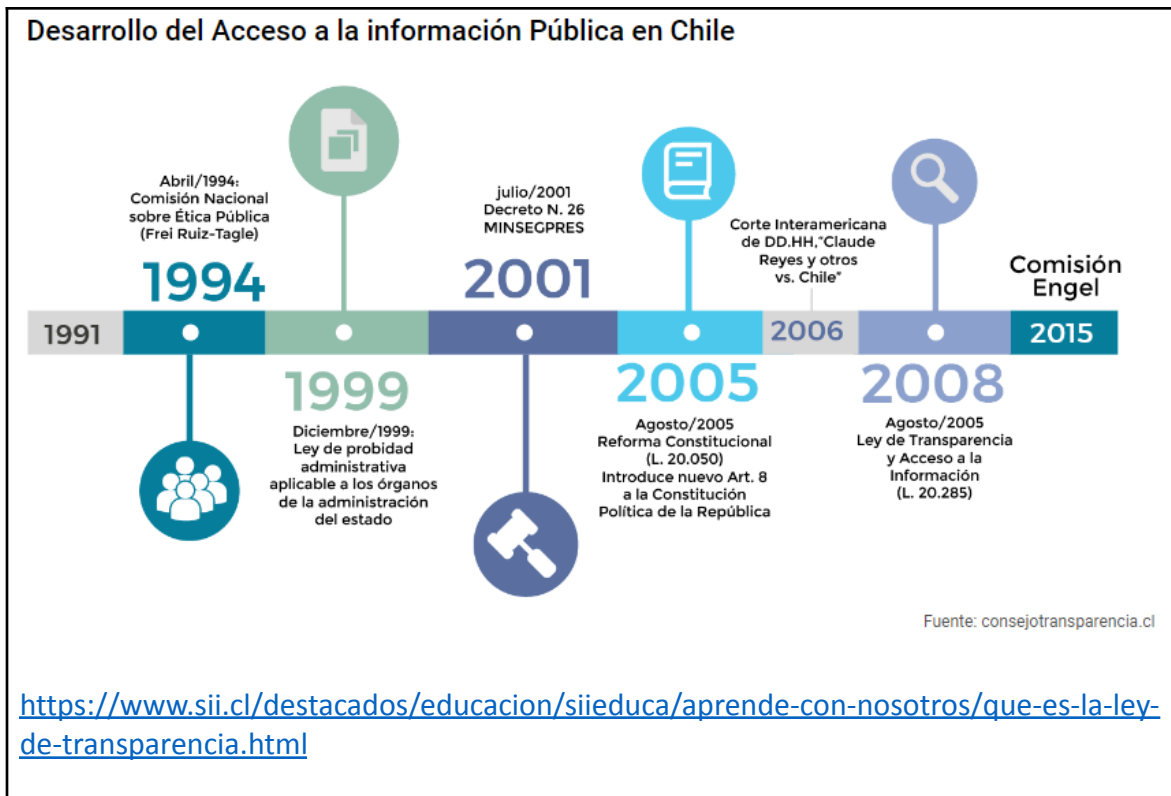
¿A qué organismos y servicios públicos se les aplica la Ley de Transparencia?

Esta ley se aplica a toda información que sea elaborada con presupuesto público o que esté en poder de los órganos de la administración, tales como:

- Ministerios
- Intendencias
- Gobernaciones
- Gobiernos regionales
- Municipios
- Fuerzas Armadas
- Carabineros
- Investigaciones
- Órganos y servicios públicos

Por su parte, la Contraloría General de la República y el Banco Central se ajustan a las disposiciones que esta ley expresamente les señala y a las de sus respectivas leyes orgánicas. Tratándose de las empresas públicas creadas por ley, las empresas del Estado y sociedades en que éste tenga la propiedad de más del 50% de las acciones, el Congreso Nacional, los Tribunales de Justicia, el Ministerio Público, el Tribunal Constitucional y a la Justicia Electoral, se les aplicarán las disposiciones que esta ley expresamente señale, así como sus respectivas leyes orgánicas en las materias a que se refiere la Ley de Transparencia.





I. Usen el texto anterior para conversar sobre “La Transparencia”.

II. Anoten 1 concepto clave utilizado en el texto.

✓ _____

III. Resuman el tema del texto.

✓ _____





Lea el siguiente texto con el estudiante

Derechos y deberes de los contribuyentes

Sus Derechos como contribuyente

1. Ser informado sobre el ejercicio de sus derechos, el que se facilite el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y a obtener información clara del sentido y alcance de todas las actuaciones en que tenga la calidad de interesado.
2. Ser atendido en forma cortés, diligente y oportuna, con el debido respeto y consideración.
3. Obtener en forma completa y oportuna las devoluciones a que tenga derecho conforme a las leyes tributarias, debidamente actualizadas.
4. Que las actuaciones del Servicio, constituyan o no actuaciones o procedimientos de fiscalización:
 - a. Indiquen con precisión las razones que motivan la actuación que corresponda. En efecto, toda actuación del Servicio deberá ser fundada, esto es, expresar los hechos, el derecho y el razonamiento lógico y jurídico para llegar a una conclusión, sea que la respectiva norma legal así lo disponga expresamente o no. Adicionalmente, deberán indicar de manera expresa el plazo dentro del cual debe ser concluida, en cuyo caso se aplicarán las reglas legales cuando existieran, y en ausencia de un plazo dispuesto por la ley, el Director mediante resolución dispondrá los plazos dentro de los cuales las actuaciones deberán ser finalizadas.
 - b. Se entregue información clara, sobre el alcance y contenido de la actuación.
 - c. Se informe la naturaleza y materia a revisar y el plazo para interponer alegaciones o recursos. Todo contribuyente tendrá derecho a que se certifique, previa solicitud, el plazo de prescripción que resulte aplicable.
 - d. Se informe a todo contribuyente, en cualquier momento y por un medio expedito, de su situación tributaria y el estado de tramitación de un procedimiento en que es parte.
 - e. Se admita la acreditación de los actos, contratos u operaciones celebrados en Chile o en el extranjero con los antecedentes que correspondan a la naturaleza jurídica de los mismos y al lugar donde fueron otorgados, sin que pueda solicitarse la acreditación de actos o contratos exigiendo formalidades o solemnidades que no estén establecidas en la ley. Sin perjuicio de lo anterior el Servicio, en los casos que así lo determine, podrá exigir que los documentos se acompañen traducidos al español o apostillados.



- f. Se notifique, al término de la actuación de que se trate, certificándose que no existen gestiones pendientes respecto de la materia y por el período revisado o que se haya fiscalizado.
5. Que el Servicio no vuelva a iniciar un nuevo procedimiento de fiscalización, ni en el mismo ejercicio ni en los periodos siguientes, respecto de partidas o hechos que ya han sido objeto de un procedimiento de fiscalización. Para estos efectos se considerará como un procedimiento de fiscalización aquel iniciado formalmente por el Servicio mediante una citación conforme al artículo 63, excluyendo revisiones iniciadas por otros medios, salvo que la revisión concluya formalmente con una rectificación, giro, liquidación, resolución o certificación que acepte los hechos o partidas objeto de la revisión. No obstante, el Servicio podrá formular un nuevo requerimiento por el mismo período, o los períodos siguientes, sólo si dicho nuevo requerimiento tiene por objeto un procedimiento de fiscalización referido a hechos o impuestos distintos de los que fueron objeto del requerimiento anterior. También el Servicio podrá realizar un nuevo requerimiento si aparecen nuevos antecedentes que puedan dar lugar a un procedimiento de recopilación de antecedentes a que se refiere el número 10 del artículo 161; o a la aplicación de lo establecido en el artículo 4 bis, 4 ter, 4 quáter, 4 quinquies, o a la aplicación del artículo 41 G o 41 H de la Ley sobre Impuesto a la Renta; o que dichos nuevos antecedentes se obtengan en respuesta de solicitudes de información a alguna autoridad extranjera.
6. Ser informado acerca de los funcionarios del Servicio bajo cuya responsabilidad se tramitan los procesos en que tenga la condición de interesado. Lo anterior no será aplicable respecto de las materias tratadas en el artículo 161 número 10, ni de los procedimientos del artículo 4 quinquies. Asimismo, el derecho a ser informado, si ha sido objeto de una solicitud de intercambio de información, siempre que no implique un eventual incumplimiento de obligaciones tributarias.
7. Obtener copias en formato electrónico, o certificaciones de las actuaciones realizadas o de los documentos presentados en los procedimientos, en los términos previstos en la ley.
8. Eximirse de aportar documentos que no correspondan al procedimiento o que ya se encuentren acompañados al Servicio y a obtener, una vez finalizado el procedimiento respectivo, la devolución de los documentos originales aportados. El Servicio deberá apreciar fundadamente toda prueba o antecedentes que se le presenten.
9. Que en los actos de fiscalización se respete la vida privada y se protejan los datos personales en conformidad con la ley; y que las declaraciones impositivas, salvo los

- casos de excepción legal, tengan carácter reservado, en los términos previstos por este Código.
10. Que las actuaciones del Servicio se lleven a cabo sin dilaciones, requerimientos o esperas innecesarias, y en la forma menos costosa para el contribuyente, certificada que sea, por parte del funcionario a cargo, la recepción de todos los antecedentes solicitados y en cuanto no signifique el incumplimiento de las disposiciones tributarias. Lo anterior es sin perjuicio del derecho que asiste al Servicio de solicitar nuevos antecedentes si así resulta necesario en un procedimiento de fiscalización.
 11. Ejercer los recursos e iniciar los procedimientos que correspondan, personalmente o representados; formular alegaciones y presentar antecedentes dentro de los plazos previstos en la ley y que tales antecedentes sean incorporados al procedimiento de que se trate y debidamente considerados por el funcionario competente.
 12. Plantear, en forma respetuosa y conveniente, sugerencias y quejas sobre las actuaciones del Servicio en que tenga interés o que le afecten.
 13. Tener certeza de que los efectos tributarios de sus actos o contratos son aquellos previstos por la ley, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de fiscalización que corresponda de acuerdo con la ley. Al respecto, el Servicio deberá publicar en su sitio web los oficios, resoluciones y circulares, salvo aquellos que sean reservados en conformidad con la ley. Asimismo, el Servicio deberá mantener un registro actualizado de los criterios interpretativos emitidos por el Director en ejercicio de sus facultades interpretativas o por los Directores Regionales en el ejercicio de la facultad establecida en el artículo 6, letra B N° 1, y de la jurisprudencia judicial en materia tributaria.
 14. Que las actuaciones del Servicio no afecten el normal desarrollo de las operaciones o actividades económicas, salvo en los casos previstos por la ley. En el caso que se tomen medidas de esta naturaleza por el Servicio, como la prevista en el artículo 8 ter, el contribuyente tendrá derecho a que se le notifiquen previamente las razones que fundamentaron tales medidas.
 15. El ser notificado de cualquier restricción de informar los actos y modificaciones a que aluden los artículos 68 y 69, u otras acciones que afecten el ciclo de vida del contribuyente, la posibilidad de informar modificaciones de otra índole o realizar cualquier clase de actuaciones ante el Servicio.
 16. El ser informado de toda clase de anotaciones que le practique el Servicio.
 17. Llevar a cabo las rectificaciones que sean necesarias, salvo en los casos establecidos en la ley y sin perjuicio de las sanciones que correspondan conforme a la ley.



18. Que, para todos los efectos legales y cualquiera sea el caso, se respeten los plazos de prescripción o caducidad tributaria establecidos en la ley.
19. Que se presuma que el contribuyente actúa de buena fe.

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6374>

Sus Deberes como contribuyente

Recordando que las obligaciones administrativas y legales se encuentran establecidas en la ley, destacaremos los siguientes deberes a fin de orientar el cumplimiento tributario:

1. Tratar respetuosamente al personal que lo atienda.
2. Mantener actualizada su información de contacto.
3. Conservar los documentos tributarios que establece la ley.
4. Informarse y conocer la legislación vigente que le afecta.
5. Informarse acerca de los procedimientos de trámites y horarios de atención de oficinas.
6. Cuidar las instalaciones y equipamientos de las oficinas de atención.
7. Declarar y pagar sus impuestos.
8. Formalizar sus emprendimientos o actividades económicas que desarrolle.
9. Proporcionar su información tributaria cuando se le solicite.

<https://www.sii.cl/destacados/educacion/siieduca/aprende-con-nosotros/derechos-tributarios-y-deberes-de-los-contribuyentes-en-chile.html>

- IV. Anoten 1 deber y 1 derecho de los contribuyentes que consideran fundamental, expresado en el texto.

DEBERES	DERECHOS



Ficha de Aprendizaje

Apoderado

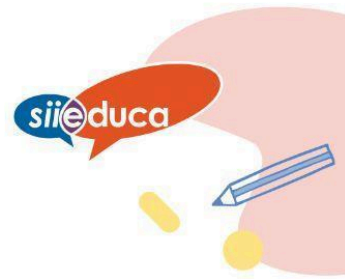


V. Expliquen 1 punto de vista que se presenta en el texto.

✓ _____

VI. Expliquen la relación que existe entre derechos y deberes del contribuyente. Si hay conceptos o información que no manejen, pueden buscarla en cualquier medio y usarla en su respuesta.





Lea el siguiente texto con el estudiante

Áreas de Gasto Público

Basado en la clasificación funcional del gasto del Fondo Monetario Internacional (FMI).

Protección Social

Incluyen todos los servicios de gestión y administración de políticas y transferencias a personas y familias en las áreas de:

- Enfermedad y situación de discapacidad.
- Pensiones y adulto mayor.
- Familias, hijos y protección a la infancia.
- Desempleo.
- Subsidios a la vivienda y a familias en campamentos.
- Personas en situación de calle.
- Desarrollo indígena.
- Empleo y superación de la pobreza.

Educación

Agrupar la administración, gestión y planificación para la entrega de:

- Prestaciones y subsidios de educación de todos los niveles (preescolar, básica, media y superior).
- Becas y subsidios de alimentación.
- Transporte y otros.

Salud

Corresponde a:

- Prestaciones de salud hospitalaria y ambulatoria.
- Compra de productos y equipamiento.
- Administración y gestión de planes y programas en materia de salud pública.

Actividad Económica

Incluye todas las actividades de administración de asuntos y servicios económicos (laborales e industriales) y comerciales, reglamentaciones, gestión o apoyo, préstamos y subsidios para fomentar políticas y programas económicos y comerciales.



Seguridad y Orden Público

Abarca la administración y gestión de:

- Servicios y planes de orden público y prevención del delito.
- Carabineros y Policía de Investigaciones.
- Servicios de protección contra incendios (bomberos).
- Tribunales de Justicia.
- Cárceles.

Servicios Públicos Generales

Incluye los gastos relativos a:

- Los órganos ejecutivos (gobierno) y legislativos (Congreso).
- Asuntos financieros y fiscales (gestión de los fondos y del presupuesto público).
- La administración de asuntos exteriores.

Defensa

Considera los gastos de defensa militar y las misiones militares en el exterior. Pago de la Deuda Pública Pago de intereses y gastos por la deuda tomada por el Estado.

Desarrollo Urbano

Incluye la administración y planificación de servicios relacionados con la urbanización y el desarrollo comunitario, el alumbrado público y el abastecimiento de agua.

Actividades Recreativas y Cultura

Corresponde a servicios y programas recreativos, deportivos y culturales (considera a bibliotecas y museos).

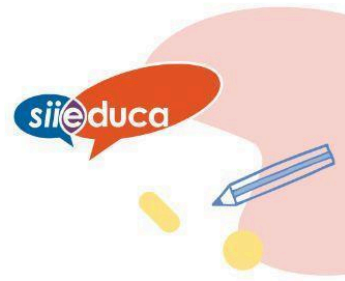
Protección del Medio Ambiente

Incluye todos los servicios, planes y programas destinados a la reducción de la contaminación y a la protección a la diversidad biológica y del paisaje.

https://www.sii.cl/destacados/reportegt/areas_de_gasto.html

Ficha de Aprendizaje

Apoderado



VII. Expliquen alguna relación entre lo escuchado y su vida cotidiana.

VIII. Elaboren un organizador gráfico en donde expliquen el texto. Si hay conceptos o información que no manejen, pueden buscarla en cualquier medio y usarla en su respuesta.

